



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-261-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones efectuados por la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **EM-008-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Herminio Escoto García**, director ejecutivo; **Yanina Ramona Pineda Tinoco**, directora de operaciones; **Loxon Rigoberto García Matínez**, director administrativo financiero; **Ileana del Carmen Gutiérrez Matamoros**, exdirectora administrativa financiera; **Marvin José Cortéz Estrada**, exasesor legal; **Cinthya Gisell Pineda González**, responsable financiera; **Ronald José Gómez Leiva**, exresponsable de presupuesto; **Mildred Yasiri Jirón Tercero**, responsable de presupuesto; **Geovana Lorena Contreras Sánchez**, exresponsable de adquisiciones; **Celenia Carolina Bendaña Rugama**, responsable de adquisiciones; **Walter Hidelbrando Cortez Estrada**, responsable de tesorería; **Francisco Daniel Vanegas Orozco**, responsable de servicios generales; **Yamillet Antonia Sánchez Argüello**, responsable de recursos humanos; **Alejandro Antonio Barahona Talavera**, responsable de informática; **Ana Liseth Castellón Rodríguez**, responsable del Área de Control y Calidad; **Jorge Alberto Quant Ruiz**, responsable de higiene y seguridad; **Elvis Josué Zelaya Castilblanco**, responsable de Bodega de Control de Bienes; **Alba Luz Artola Cárdenas**, responsable de mantenimiento industrial; **Johnny Gerardo Gómez González**, responsable de mantenimiento agroindustrial; **María Elena Rojas Castañeda**, responsable de la Unidad de Compra de Granos Básicos y Productos Agroindustriales; **Carlos Manuel Urbina Ferrufino**, responsable logístico de planes especiales PINE-Mined; **Marvin José Reyes García**, responsable de Bodega Central; **Aroldo**



Antonio Salmerón Quiñonez, administrador de la Planta Los Brasiles; **Uberne Adolfo Aguirre**, jefe de seguridad interna; **Julio César Narváez Castro**, supervisor electromecánico de Plantas Agroindustriales, CSA y Bodegas; **Violeta de Fátima Peralta Valladares**, supervisora administrativa; **José Antonio Flores Calderón**, contador general; **Silvio Ramón Pichardo**, exdivulgación y comunicación; **Alicia Alejandra Espinoza Matus**, abogada; **Félix José García Rosales**, analista de capacitación; **Francisco Javier Moreno Rodríguez y Sergio David Zamora Cano**, analistas de contrataciones; **Marjorie Elizabeth Flores Mercado**, exanalista de contrataciones; **Oscar Manuel Rosales Salinas**, analista de planificación y seguimiento del Área de Adquisiciones y **Melania de Jesús Gaitán García**, control de bienes, todos de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los procesos de contrataciones. **B)** Comprobar que los procesos de contrataciones están incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobados por la máxima autoridad. **C)** Comprobar que los desembolsos por adquisiciones efectuadas, se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los procesos de contrataciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Debilidades encontradas en los procesos de contrataciones de bienes y servicios; b)* *Normativas procedimental de compras menores, se encuentra desactualizada; y c)* *Las compras de bienes adquiridos en el año dos mil veintitrés, no fueron codificados de acuerdo al año de adquisición.* **2)** Los procesos de contrataciones fueron incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad. **3)** Los desembolsos por adquisiciones se encontraron debidamente autorizados, registrados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **4)** Los expedientes de contrataciones fueron conformados adecuadamente; excepto por los hallazgos de control interno, antes descritos. **5)** La Empresa Nicaragüense de



Alimentos Básicos (ENABAS), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y 6) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-008-003-24**,



emitido por el auditor interno de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Herminio Escoto García**, director ejecutivo; **Yanina Ramona Pineda Tinoco**, directora de operaciones; **Loxon Rigoberto García Matínez**, director administrativo financiero; **Ileana del Carmen Gutiérrez Matamoros**, exdirectora administrativa financiera; **Marvin José Cortéz Estrada**, exasesor legal; **Cintha Gisell Pineda González**, responsable financiera; **Ronald José Gómez Leiva**, exresponsable de presupuesto; **Mildred Yasiri Jirón Tercero**, responsable de presupuesto; **Geovana Lorena Contreras Sánchez**, exresponsable de adquisiciones; **Celenia Carolina Bendaña Rugama**, responsable de adquisiciones; **Walter Hidelbrando Cortez Estrada**, responsable de tesorería; **Francisco Daniel Vanegas Orozco**, responsable de servicios generales; **Yamillet Antonia Sánchez Argüello**, responsable de recursos humanos; **Alejandro Antonio Barahona Talavera**, responsable de informática; **Ana Liseth Castellón Rodríguez**, responsable del Área de Control y Calidad; **Jorge Alberto Quant Ruiz**, responsable de higiene y seguridad; **Elvis Josué Zelaya Castilblanco**, responsable de Bodega de Control de Bienes; **Alba Luz Artola Cárdenas**, responsable de mantenimiento industrial; **Johnny Gerardo Gómez González**, responsable de mantenimiento agroindustrial; **María Elena Rojas Castañeda**, responsable de la Unidad de Compra de Granos Básicos y Productos Agroindustriales; **Carlos Manuel Urbina Ferrufino**, responsable logístico de planes especiales PINE-Mined; **Marvin José Reyes García**, responsable de Bodega Central; **Aroldo Antonio Salmerón Quiñonez**, administrador de la Planta Los Brasiles; **Uberne Adolfo Aguirre**, jefe de seguridad interna; **Julio César Narváez Castro**, supervisor electromecánico de Plantas Agroindustriales, CSA y Bodegas; **Violeta de Fátima Peralta Valladares**, supervisora administrativa; **José Antonio Flores Calderón**, contador general; **Silvio Ramón Pichardo**, exdivulgación y comunicación; **Alicia Alejandra Espinoza Matus**, abogada; **Félix José García Rosales**, analista de capacitación; **Francisco Javier Moreno Rodríguez y Sergio David Zamora Cano**, analistas de contrataciones; **Marjorie Elizabeth Flores Mercado**, exanalista de contrataciones; **Oscar Manuel Rosales Salinas**, analista de planificación y seguimiento del Área de Adquisiciones y **Melania de Jesús Gaitán García**, control de bienes, todos de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS).



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA